

establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 2006.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 200/2005.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 200/2005, interpuesto por doña Esther Cruzado Domínguez contra Resolución de 28 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso potestativo de reposición formulado contra la Resolución de 22 de mayo de 2000, dictada por el mismo órgano en el expediente núm. 29/0327-97-P, que concedió la ayuda solicitada (alojamiento y manutención) en la cantidad de 284,04 euros, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, de fecha 15 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Esther Cruzado Domínguez, contra la actuación administrativa identificada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, procede de la Administración de la Junta de Andalucía (Delegación Provincial de Empleo), debo anular y anulo la Resolución recurrida de 28 de mayo de 2003, por su disconformidad a Derecho, y acuerdo la retroacción de las actuaciones al momento de la resolución del recurso de reposición, para que por dicha Administración se dicte nueva Resolución, decidiendo las cuestiones planteadas por la recurrente y aquellas obras derivadas del procedimiento; sin hacer imposición de las costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 408/2005.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 408/2005, interpuesto por Everplane, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 11 de abril de 2005, del Director Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, que denegó a dicha sociedad la ayuda solicitada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 11/99, de 26 de enero, por la contratación a tiempo

parcial indefinido de tres trabajadores, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, de fecha 21 de abril de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Everplane, S.L. contra la desestimación presunta del recurso de reposición que había interpuesto contra la Resolución de fecha 11 de abril de 2005, del Director Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se le denegó la ayuda solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 11/99, de 26 de enero, por la contratación a tiempo parcial indefinido de tres trabajadores, decido anular dicha Resolución por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente la subvención solicitada. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado 2 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 9 de mayo de 2006, BOJA núm. 93, de 18 de mayo, por la que se convocaban becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de La Cartuja, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web de dicha Consejería: www.juntadeandalucia.es/turismocomerloyddeporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, dictará la Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tablones de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 13 de junio de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 2 de junio de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Formación Profesional «Academia Universo», de Baza (Granada).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Pedro Antonio Menéndez Romo, titular del Centro docente privado de Formación Profesional «Academia Universo» con domicilio en C/ Corredera, 45, de Baza (Granada), solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de la Consejería de Educación de 27 de agosto de 2004 (BOJA de 28 de septiembre), por ampliación de un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Administración y Finanzas y reducción de un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, y de la Coordinación

Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado Centro, con número de código 18003806, tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Uno de Gestión Administrativa y uno de Explotación de Sistemas Informáticos (este último impartido en turno de tarde); y un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Vistos la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 1659/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al Centro docente privado de Formación Profesional «Academia Universo», de Baza (Granada), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: «Academia Universo».

Titular: Don Pedro Antonio Menéndez Romo.

Domicilio: C/ Corredera, 45.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código: 18003806.

Composición resultante:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 23.

- Explotación de Sistemas Informáticos (impartido en turno de tarde):

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Administración y Finanzas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.